



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2019/MDVR

Villa Rica, 14 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 707, Informe N° 292-2019-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 297-2019-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0990-2019-GDEA-MDVR de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Informe N° 221-2019-SGFA/GDEA-MDVR de la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo N° 9°, inciso 25 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública,

Que, el Art. 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, el Art. 66° del referido cuerpo legal señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 221-2019-SGFA/GDEA-MDVR de la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, informa que la infraestructura de disposición final de residuos sólidos del distrito de Villa Rica, se encuentra ubicada en el Sector San José, en el cual se ubica la planta de valorización de residuos orgánicos (producción de compost) y la planta de valorización de residuos aprovechables (segregación). Así mismo, señala que la Municipalidad produce aproximadamente 80 toneladas de compost al año a partir de la materia orgánica de los residuos sólidos municipales y habiendo demanda de donaciones por parte de los Centros Poblados, Instituciones educativas, instituciones Privadas, Comunidades Nativas, entre otras, por lo cual sugiere que el Concejo Municipal evalúe la posibilidad de donación del 10 ó 20% de la producción total de compost;

Que, con Informe N° 0990-2019-GDEA-MDVR de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, informa que la Municipalidad produce aproximadamente 80 toneladas de compost al año a partir de la materia orgánica de los residuos sólidos municipales y habiendo demanda de donaciones por parte de los Centros Poblados, Instituciones educativas, instituciones Privadas, Comunidades Nativas, entre otras, razón por la cual solicita que los actuados sean remitidos a asesoría legal a fin de evaluar la posibilidad de donación del 10 ó 20% de la producción total de compost, para posteriormente derivar al Concejo Municipal;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2019/MDVR

Que, con Informe Legal N° 297-2019-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión con respecto a la donación de Compost a Instituciones Públicas y Privadas, en atención al Informe N° 0990-2019-GDEA-MDVR de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, señala que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala en el artículo 59° "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal", del mismo modo se tiene lo señalado en el artículo 64° "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", la normatividad establece que el Concejo podrá donar bienes de su propiedad a otras instituciones públicas del estado y a entidades privadas sin fines de lucro en beneficio de la colectividad o de la población en general, finalmente señala que para la producción del compost se requiere de varios procesos y etapas las cuales generan un costo a la Municipalidad situación que el Concejo Municipal deberá someter a evaluación y debate, por lo cual opina que las entidades del estado pueden donar bienes de su propiedad a otros poderes del Estado, siempre y cuando sea para la continuación y cumplimiento de sus metas, en lo referente a las entidades privadas que tengan una finalidad social, altruista, humanitaria, artística y/o comunitaria sin fines de lucro debe determinarse su procedencia en sesión de concejo, recomendado que los actuados pasen a sesión de concejo para que se someta a debate la procedencia de la donación de un porcentaje de la totalidad de compost que produce la Municipalidad de Villa Rica;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 021-2019, de fecha 12 de noviembre del 2019, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Donación del 10% de la producción de compost anual de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a favor de las Instituciones Públicas y Privadas, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, la elaboración de una Directiva que regule el procedimiento de entrega de compost a las Instituciones Públicas y Privadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe - municipalidadistritalvillarica@gmail.com